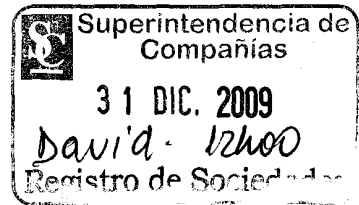


44353



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Oficio circular, AGD-UIO-SG-2009-2735
Quito, 30 de Diciembre de 2009

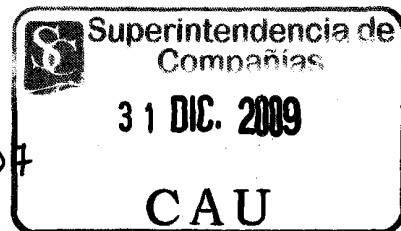


Señor doctor
Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Larvik S.A. Exp. 42607

Parati S.A. Exp. 72857

De mi consideración: Vibesol S.A. Exp. 69348



Cúmplame notificar a usted, para los fines legales pertinentes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-234 de 30 de Diciembre de 2009, dictada por la doctora Katia Torres, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,

Dra. Soledad Chamorro
SECRETARIA GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



- * Esta resolución incute a los 3 cías.
- * Sr. Patricio Corral p/f escanear en los 3 cías estos documentos en la parte general (transferencias de acciones).
- * Se tomó nota del particular ~~via~~ transferencia de acciones

4/01/2010

DM

Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga, Edif. Amazonas Plaza Piso 3 - Telf.: (593-2) 2461-270 / 2279-011 Quito - Ecuador

Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 231-1311 / 230-3542 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2009-234

**DRA. KATIA TORRES SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

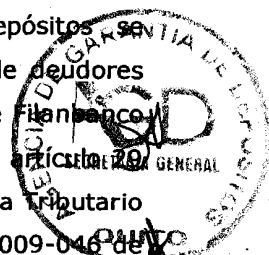
CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) fue creada mediante Ley No. 98-17, promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por la Ley No. 2002-60, promulgada en el Registro Oficial No. 503, de 28 de enero del 2002;

Que, el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba sus real propiedad, en cuyo caso pararán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar";

Que, mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-035 de 12 de agosto de 2008, se dispuso la incautación de las obligaciones principales, garantías reales y personales, derechos, acciones, privilegios, prendas e hipotecas, determinados en el texto de la sentencia dictada el 27 de agosto de 2001, a las 8H15, por el Juez Tercero de lo Civil de Guayaquil dentro del juicio No. 147-D-2001-, denominado "Vuelto Filanbanco", que se subrogaron a favor de las compañías INTRAL PANAMA S.A. y SEGUROS ROCAFUERTE S.A.;

Que, luego de los análisis realizados por la Agencia de Garantía de Depósitos se determinó que entre las obligaciones incautadas constan en calidad de deudores varias personas naturales y jurídicas vinculadas a los ex accionistas de Filanbanco S.A., de tal manera que se hallan inmersas dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera; en consecuencia, a través de resolución No. AGD-UIO-GG-2009-046 de





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

21 de abril de 2009, se dispuso la incautación de las compañías LARVIK S.A., PAVATI S.A. y VIBESSEL S.A., entre otras;

Que, mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, de 24 de julio de 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 393 del 31 de julio del mismo año, se expidió el "Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos", y reformado a través de la Resolución NO. AGD-UIO-D-2008-157-02, publicada en el Registro Oficial No. 430, de 22 de septiembre de 2008;

Que, el artículo 15 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD prescribe: En el caso de que la AGD no califique como real propietario a los interesados que presenten la documentación y declaraciones juramentadas, o en su defecto no hayan comparecido a hacer valer sus derechos en el plazo señalado que les otorga el instructivo, los bienes incautados pasarán a ser propiedad de la Agencia de Garantía de Depósitos de conformidad con la ley";

Que, la señora Secretaria General (E) de la Agencia de Garantía de Depósitos, mediante memorando NO, AGD-UIO-SG-2009-101 de 27 de octubre de 2009, certifica que no se han registrado peticiones de desincautación de las compañías LARVICK S.A., PAVATI S.A. y VIBESSEL S.A.; y,

En ejercicio de las facultades legales,

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- DISPONER, para los efectos contemplados en el artículo siguiente, se levanten todas las medidas cautelares que pesan sobre las compañías detalladas en esta resolución:

- LARVIK S.A.
- PAVATI S.A.
- VIBESSEL S.A.



ARTÍCULO 2.- DISPONER, una vez que las empresas materia de esta resolución pasan a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos, de acuerdo a lo

[Handwritten signature]



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

establecido en el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera en concordancia con lo determinado en el párrafo final del artículo 15 del Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD, que los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que corresponda, la Dirección Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Guayas y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de cada bien, tomen nota en sus respectivos registros de esta transferencia de dominio a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para los fines de ley pertinentes.

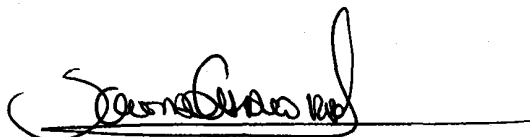
ARTÍCULO 3.- Remitir copia certificada de la presente resolución a las instituciones que se refiere el artículo anterior de esta resolución y a las Superintendencias de Compañías y Bancos y Seguros, para los fines legales pertinentes.

Dado en la ciudad de Quito, D.M., a los treinta días del mes de diciembre de 2009. 

 Dra. Katia Torres Sánchez
Gerente General

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO: que la presente Resolución fue expedida por la Dra. Katia Torres Sánchez, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos en Quito, D.M., el 30 de diciembre de 2009.

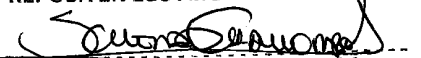


Dra. María Soledad Chamorro

SECRETARIA GENERAL AD-HOC

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD


SECRETARÍA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

30 DIC. 2009